



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expte. 0124258/2010 (OPI N° 186) RN/LD-SeA

Opinión Consultiva N° 155

BUENOS AIRES,

17 DIC 2010

VISTO, el Expediente N° S01: 0124258/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado: "CODI S.A. S/ CONSULTA INTERPRETACION LEY 25.156 (OPI N° 186)" y,

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de abril de 2010 se presentó CODI S.A. ante esta CNDC a fin de requerir una opinión consultiva respecto de la obligación de notificar una operación de concentración económica en los términos del Artículo 8° del Decreto N° 89/01 y Resolución SCT N° 26/06. Dicha operación consiste en la transferencia a título oneroso por parte de CODI S.A., a favor de la Provincia de Córdoba, de la totalidad de su participación accionaria (6,257%) en CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

Que con fecha 5 de mayo de 2010, esta Comisión Nacional hizo saber a los presentantes que debían presentarse todas las partes involucradas en la operación traída a consulta, advirtiéndose que hasta tanto se de cumplimiento a lo ordenado no comenzaría a correr el plazo establecido en el



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 89/2001 y apartado a.4. del Anexo I de la Resolución SCT N° 26/2006.

Que con fecha 25 de noviembre de 2010 CODI S.A. efectuó una presentación solicitando se archiven las presentes actuaciones por no ser la transacción en cuestión objeto del trámite requerido por la Ley 25.156, en virtud de no encuadrar la operación bajo análisis en lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 25.156, por no implicar en sí misma la "...toma de control o influencia sustancial" sobre la empresa objeto (CAMINOS DE LA SIERRAS S.A.) ya que la compradora (la Provincia de Córdoba) ya había tomado el control de dicha empresa a través de la transferencia por parte de IMPREGILO N.V. del paquete mayoritario de acciones (90,52%). Esta última operación ha sido oportunamente analizada por esta Comisión Nacional mediante Expediente N° S01: 0166813/2010 (Conc. 821) caratulado "IMPREGILO INTERNATIONAL INFRASTRUCTURES N.V., S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 821)" y aprobada por la Resolución N° 281 dictada por la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR con fecha 20 de julio de 2010.

Que el día 2 de diciembre de 2010 el Ingeniero Hugo A. Testa, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, se presentó en autos reiterando los dichos vertidos por la firma CODI S.A. en su presentación de fecha 25 de noviembre de 2010, solicitando también el archivo de las presentes actuaciones.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Que de acuerdo a lo expuesto por las partes consultantes, esta Comisión Nacional considera que deviene abstracto expedirse sobre la transferencia en cuestión puesto que la Provincia de Córdoba ya ha adquirido el control de la empresa CAMINOS DE LA SIERRAS S.A. por medio de otra operación, cuyo expediente tramitó ante esta Comisión Nacional y fue aprobada por la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR mediante Resolución N° 281/2010 de fecha 20 de julio de 2010.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar que deviene abstracto expedirse sobre las presentes actuaciones, ello teniendo en cuenta que la Provincia de Córdoba ya ha tomado el control de la empresa CAMINOS DE LA SIERRA S.A. a través de la operación que tramitó ante esta Comisión Nacional mediante Expediente N° S01: 0166813/2010 (Conc. 821) y fue aprobada por Resolución SCI N° N° 281/2010.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes.

Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

3

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VICEPRESIDENTE 1°
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

DIEGO PABLO POVOLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

DR. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA